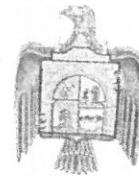




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 287-2019-MPE/C

Espinar, 28 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:
VISTOS: la Ordenanza Municipal N° 01-2019-CM-MPE/C de fecha 02/04/2019, Informe N° 0100-2019-OPMI-MDP-E/C-GLQY de fecha 09/05/2019, Informe N° 310-2019-GPPI-MPE/HDPZ de fecha 13/05/2019, Informe Legal N° 245-2019-GM/OAJ-MPE/C de fecha 23/05/2019, sobre la solicitud de reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en este sentido, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 42° de la Ley N° 27783, concordante con los incisos 14) y 34) del Artículo 9° y el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de acuerdo con los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular de Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 10°, numeral 10.2) dispone Rendición de Cuentas. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil;

Que, con Ordenanza Municipal N° 01-2019-CM-MPE/C de fecha 02/04/2019, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2020 – 2022 Cerrando Brechas del Distrito y Provincia de Espinar, de la Municipalidad Provincial de Espinar, estableciendo en su Artículo 7°.- Del Rol de los Actores: (...) El Comité de Vigilancia es una instancia creada en el proceso de presupuesto participativo, entre los agentes participantes de la sociedad civil, acreditados como externos al gobierno local, estará integrado por 03 miembros, debiendo de haber cuota de género, al menos el 30% como mínimo en el número de sus integrantes. La misma que deberá estar Integrado por: presidente, secretario y vocal (...);

Que, conforme se aprecia de los documentos vistos, la elección del Comité de Vigilancia se realizó el día 30 de abril del 2019, en el Segundo Taller del Presupuesto Participativo en el marco de la Programación Multianual 2020 – 2022 Cerrando Brechas del Distrito y Provincia de Espinar, se conforma el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme a la copia del acta de fecha 30/04/2019 adjunto en el Informe N° 0100-2019-OPMI-MDP-E/C-GLQY de fecha 09/05/2019 emitido por el Econ. Guido Leónidas Quispe Yauri Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, quien solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Espinar, el mismo que está conformado por representantes de organizaciones sociales y representantes de instituciones públicas; siendo ratificado por el Econ. Humberto David Pacheco Zamata - Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones según Informe N° 310-2019-GPPI-MPE/HDPZ de fecha 13/05/2019;

Que, la Municipalidad Provincial de Espinar, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, el acta invocada en los considerandos y los informes que antecedente y estando al Informe Legal N° 245-2019-GM/OAJ-MPE/C de fecha 23/05/2019 emitido por el Abg. MG. GP. Walter Martiarena Ríos Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignado el objeto de la consulta, efectuada el análisis del marco legal y los antecedentes, finalmente opina, procede el reconocimiento al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Espinar conforme al informe emitido por el Jefe de la Oficina de la OPMI; con proveído N° 2745 de fecha 27/05/2019 de la Gerencia Municipal por el que dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 30/04/2019 la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020** de la Municipalidad Provincial de Espinar, con vigencia desde el 30/04/2019 hasta la elección del nuevo comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2021, estando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Albino CUNO MAMANI	24888159
Vicepresidente	Claudio CABRERA ZAPATA	24864666
Vocal	Nely Maruja AROSQUIPA PACO	24702908

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General notifique a los miembros del Comité de Vigilancia para su conocimiento y cumplimiento, debiendo los miembros de efectuar su trabajo, según el Artículo 7° del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2020 – 2022 Cerrando Brechas del Distrito y Provincia de Espinar, de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GPPI
- OPMI.
- Designados (3)
- Of. Asesoría Jurídica
- SG Informática
- Archivo.
- LA/At/h.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abog. Lucio Volgano Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL